



DECRETO DE ALCALDIA N° 004 -2016-MPM-CH-A

DECRETO DE ALCALDÍA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.

Chulucanas, 18 MAR 2016

VISTO:

El Informe N°00021-2016-SGGRD/MPM-CH, de fecha 11 de febrero del 2016, expedido por el Ing. Miguel Trelles Morante, Sub Gerente de Gestión de Riesgo y Desastres; el Informe N°00073-2016-GAJ/MPM-CH, de fecha 02 de marzo del 2016, expedido por el Abog. Moisés Alejandro Zapata Herrera, Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°001-2015-MPM-CH, de fecha 20 de febrero del 2016, se Conformó la Plataforma Provincial de Defensa Civil de la Provincia de Morropón – Chulucanas, como elemento de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación vinculada a la Gestión del Riesgo de Desastres en la Provincia.

Que, el Ing. Miguel Trelles Morante, Sub Gerente de Gestión de Riesgo, mediante Informe N°00021-2016-SGGRD/MPM-CH, de fecha 11 de febrero del 2016, alcanza a este Provincial el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, para su respectiva aprobación.

Que, mediante Ley N°29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres, Reglamento mediante Decreto Supremo N°048-2011-PCM, para desarrollar sus componentes, procesos y procedimiento, así como los roles de las entidades conformantes del sistema.

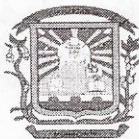
Que, el numeral 14.1 del artículo 14° del mencionada Ley, señala que los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por dicha ley y su reglamento.

Que, las Plataformas de Defensa Civil, son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales, es obligatorio la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes. Las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil. Del mismo modo, el Alcalde, constituye, preside y convocan las Plataformas, de Conformidad a lo señalado en el artículo 19° del Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM.

Que, mediante Resolución Ministerial N°180-2013-PCM, se aprueban los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, con la finalidad de brindar soporte normativo y técnico para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil – PDC, con el fin de lograr su participación, como elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

Que, de la revisión del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, se aprecia que constituye un instrumento por medio del cual, se establecen los derechos y obligaciones que deberán cumplir los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la jurisdicción de la Provincia de Morropón – Chulucanas, en relación a sus funciones y responsabilidades.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, Abog. Moisés Alejandro Zapata Herrera, Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°00073-2016-GAJ/MPM-CH, de fecha 02 de marzo del 2016, señala que estando acorde con los dispositivos legales invocados, la entidad debe implementar los instrumentos técnicos normativos internos que permitan viabilizar el funcionamiento y establecer las responsabilidades de cada miembro integrante, para activar sus acciones como apoyo en el ámbito de nuestra localidad y con orientación a impedir o reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos, realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como minimizar los aspectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente; por lo tanto, resulta procedente aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, a fin de establecer las funciones y responsabilidades de los miembros integrantes de la Plataforma Provincial de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

Que, el Artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde: *dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;*

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS, a fin de establecer los procedimientos técnicos y administrativos para una adecuada implementación de la gestión reactiva del Riesgo de Desastres; el mismo que forma parte integrante del presente Decreto, y el cual consta de siete (07) páginas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo establecido en el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General, y a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el modo y forma de ley; asimismo, **DÉSE CUENTA** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión de Riesgo, para su conocimiento y fines consiguientes de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROV. DE MORROPÓN CHULUCANAS

My. PNF. (r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPON -CHULUCANAS

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- Denominación

Reglamento de Funcionamiento Interno de la **Plataforma de Defensa Civil** de la Municipalidad Provincial de Morropón.

Artículo 2º.- Objeto

Contribuir con el funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil contando con un documento normativo que establezca los procedimientos técnicos y administrativos para una adecuada implementación de la gestión reactiva del Riesgo de Desastres.

Artículo 3º.- Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Morropón de acuerdo a sus funciones, en todas las entidades que conforman el SINAGERD.

Artículo 4º.- Base Legal

- Ley N° 29664 y D.S. N° 048-2011-PCM, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, respectivamente.
- Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y su Reglamento.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley N° 28961.
- Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Local".
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional – PLANAGERD 2014-2021.
- Decreto Supremo N° 005-2014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016.
- Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil".
- Decreto de Alcaldía N° 001-2015-MPM-CH-A que constituye la "Plataforma de Defensa Civil".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPON -CHULUCANAS

CAPÍTULO II: PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL

Artículo 5º.- Concepto

Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación y convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

La convergencia de esfuerzos e integración de propuestas involucra a las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en el ámbito de su competencia, en apoyo a las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación cuya responsabilidad es de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos de competencia regional y local y forman parte de la estructura de los Sistemas Regionales de Defensa Civil - SIREDECI.

La organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas Defensa Civil son responsabilidad directa de los Gobiernos Regionales y Locales.

Artículo 6º.- Conformación

La Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Morropón, ha sido constituida mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2015-MPM-CH-A, la cual establece una estructura de conformación de acuerdo al siguiente detalle:

1. Alcalde Provincial de Morropón – Chulucanas	Presidente
2. Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Secretario Técnico
3. Gobernador Político de Morropón	Miembro
4. Fiscal Coordinador del Ministerio Publico	Miembro
5. Red de Salud Morropón – Huancabamba	Miembro
6. Ministerio de Agricultura – Chulucanas	Miembro
7. EPS-Grau S.A	Miembro
8. Gerencia Subregional de Morropón – Huancabamba	Miembro
9. ONG Ayuda en Acción VISAD	Miembro
10. Diócesis de Chulucanas	Miembro
11. Representante de Asentamiento Humano	Miembro
12. Rep. De CIP – Chulucanas	Miembro
13. Presidenta Cruz Roja – Chulucanas	Miembro
14. CIA de Bomberos – Chulucanas	Miembro
15. Asociación de Agricultores (APROMALPI)	Miembro
16. Comunidades Campesinas	Miembro
17. Asociación de Apicultores	Miembro
18. Junta de Usuarios Alto Piura	Miembro
19. ALA – Chulucanas	Miembro
20. ESSALUD – Chulucanas	Miembro
21. P.N.P – Chulucanas	Miembro
22. ENOSA- Chulucanas	Miembro
23. Hospital De Apoyo Chulucanas	Miembro





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPON -CHULUCANAS

Artículo 7º.- Convocatoria

La Plataforma de Defensa Civil se reunirá con carácter ordinario en forma Trimestral y con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente de la Plataforma de Defensa Civil o a propuesta de la Secretaría Técnica de la Plataforma y de los integrantes de la Plataforma, con indicación expresa de los asuntos a tratar.

La convocatoria se realizara con anticipación de cinco (05) días, excepto aquellas que por circunstancias de gravedad implique un plazo menor, para ello se emitirán Oficios Múltiples, esquelas o mensajes electrónicos donde se especifique la fecha, la hora y el lugar; adjuntando la agenda correspondiente, el acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria.

La convocatoria de las reuniones, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será efectuada por el Presidente o Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil.

Artículo 8º.- Quórum.

El quórum es la presencia mínima requerida para sesionar. Para ello se requiere la mitad más uno de sus miembros. Si el número de éstos es impar, el quórum es el número entero inmediato superior. En caso de una primera (15 minutos) y segunda convocatoria (10 minutos) la sesión se realizará con los integrantes presentes.

Representatividad

Los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil podrán ser representados por su inmediato inferior en las reuniones convocadas en caso de ausencia por comisión de servicio, enfermedad y en general cuando hubiera alguna causa justificada, circunstancia que deberá ser comunicada previamente a la Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil. La designación de los representantes alternos debe ser formalizada por la entidad que es miembro de la Plataforma de Defensa Civil.

Inicio de sesiones

El inicio de las sesiones programadas será de acuerdo a la hora fijada con una tolerancia de veinte (20) y cinco (25) minutos y con la verificación de la asistencia, por parte del Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil.

Artículo 9º.- Sede y lugar de reuniones

La Plataforma de Defensa Civil desarrollará sus reuniones, en el local señalado en la convocatoria.

Artículo 10º.- Actas de las reuniones

La Plataforma de Defensa Civil se reunirá de acuerdo al artículo 7 del presente reglamento.

La Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil levantará el acta de cada sesión para su aprobación y firma por los integrantes de la Plataforma. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
- b) Agenda a tratar.
- c) Desarrollo de la agenda.
- d) Acuerdos de la reunión.
- e) Dejar constancia de las ausencias injustificadas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPON-CHULUCANAS

- f) Firma, por los integrantes y/o representantes.
- g) Anexar la documentación sustentatoria y antecedentes.

La custodia de las actas, estará a cargo de la Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil.

CAPÍTULO III: FUNCIONES DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL

Artículo 11º.- De las funciones generales.

La Plataforma de Defensa Civil ha sido constituida mediante Decreto de alcaldía N°001-2015MPM-CH.A, cuyas funciones son:

- a) Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento con el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus integrantes.
- b) Elaborar y aprobar en el primer trimestre de cada año, el Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades de Gestión Reactiva a desarrollar, las cuales deben guardar concordancia con el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres – (GTGRD)
- c) Proponer normas, protocolos y procedimientos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación articulados a los niveles inmediatos superiores de atención de la emergencia y/o desastres.
- d) Proporcionar según el nivel que corresponda, información sobre los recursos disponibles de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, con el objeto de contribuir con sus capacidades operativas, de organización y logística, a la Gestión Reactiva.
- e) Las Plataformas de Defensa Civil se reunirá como mínimo trimestralmente, para tratar temas relacionados con los procesos de preparación respuesta y rehabilitación, desarrollando principalmente:
 - Participación en la atención a afectados y damnificados, en caso de emergencia o desastre, a requerimiento del Grupo GTGRD.
 - Apoyo en la implementación del mecanismo de voluntariado en emergencia y rehabilitación, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.
 - Contribución en la formulación o adecuación de planes referidos a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación.
 - Contribución para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades humanas, organizacionales, técnicas y de investigación a nivel regional y local.
 - Participación en el desarrollo y fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana.
 - Apoyo con integrantes debidamente formados, en la aplicación del EDAN a solicitud del GTGRD.
 - Participación en el desarrollo de acciones relacionadas a la rehabilitación de los servicios básicos, normalización progresiva de los medios de vida, de acuerdo a como disponga el GTGRD.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPON-CHULUCANAS

Artículo 12º.- De las funciones específicas.

12.1 De las funciones del Presidente.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Organizar y constituir la Plataforma de Defensa Civil (PDC) mediante norma.
- b) Convocar, presidir y participar en las sesiones de la PDC. Esta función es indelegable.
- c) Impulsar la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas en apoyo a los procesos de la Gestión Reactiva.
- d) Incluir las acciones desarrolladas por la PDC en la Memoria Anual de la Municipalidad respectivamente.
- e) Remitir al Instituto Nacional de Defensa Civil –INDECI (Dirección Desconcentrada Piura) en forma anual, el informe consolidado del cumplimiento del Plan de Trabajo de la PPDC.
- f) Disponer se facilite un ambiente físico debidamente implementado, donde se reúnan los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil.

12.2 De las funciones del Secretario Técnico

- a) Presentar al Presidente de la PDC el proyecto de agenda de las sesiones programadas.
- b) Elaborar y proponer el Reglamento Interno de Funcionamiento de la PDC.
- c) Llevar el registro de actas y mantener el acervo documentario.
- d) Elaborar y proponer el Plan de Trabajo Anual
- e) Realizar seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo e informar del mismo al Presidente de la PDC.
- f) Contar con un directorio actualizado de los integrantes de la PDC y del GTGRD.
- g) Asesorar a los integrantes de la PDC en lo que corresponde a los procesos de la Gestión Reactiva.
- h) Mantener informados a los integrantes de la PDC, respecto a las diversas actividades relacionadas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- i) Presentar a Municipalidad con copia al Gobierno Regional y Dirección Desconcentrada Piura –INDECI, los acuerdos de la Plataforma de Defensa Civil.
- j) Solicitar la Asistencia Técnica al INDECI en las reuniones de la Plataforma de Defensa Civil.
- k) Apoyar en la elaboración del EDAN en coordinación con el Jefe de la Oficina de Defensa Civil.
- l) En adición a sus funciones los Secretarios Técnicos de las Municipalidades provinciales consolidarán los Planes de Trabajo de sus PDC Distritales, respectivamente.



12.3 De los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil

- a) Cumplir con el Plan de Trabajo Anual en el ámbito de su competencia o responsabilidad.
- b) Participar en los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, a solicitud del Presidente de la PDC.
- c) Participar en la elaboración de propuestas de normas, protocolos y procedimientos relacionados a la Gestión Reactiva.



CAPÍTULO III: ARTICULACION DE LAS PLATAFORMAS DE DEFENSA CIVIL

Artículo 13°.- Articulación de las plataformas de Defensa Civil

13.1 Entre Plataformas de Defensa Civil

- a) La Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial Morropón puede articular esfuerzos y recursos con otras plataformas de su jurisdicción incluyendo el nivel regional para optimizar las actividades de la Gestión Reactiva.
- b) Las Plataformas de Defensa Civil colindantes a la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial Morropón pueden priorizar su articulación para optimizar esfuerzos y recursos, ante situaciones de peligro inminente, emergencias o desastres que afecten sus respectivos ámbitos geográficos.

CAPÍTULO IV: DE LOS ACUERDOS

Artículo 14°.- De la votación

- a) La votación se realiza a mano alzada por mayoría simple.
- b) En caso de empate en la votación, el voto del Presidente de la Plataforma de Defensa Civil se considera doble para los efectos de la dirimencia. En caso de ausencia del Presidente y por delegación expresa del titular, corresponde al Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil esta acción.

Artículo 15°.- De la aprobación de los acuerdos

- a) Los acuerdos serán aprobados por votación según el artículo 14°.
- b) En caso de conflictos de interés con algún acuerdo, cualquiera de los miembros debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente ha dicho asunto.

Artículo 16°.- De las actas

- a) Los acuerdos son registrados en el acta indicada en el artículo 10°.

CAPÍTULO V: PARA LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 17°.- Toma de decisiones

- a) Las decisiones se tomaran según los acuerdos de la Plataforma de Defensa Civil, establecidos por las autoridades en el marco de sus competencias.
- b) La toma de decisiones se realizará sobre la presentación de proyectos, planes o documentos normativos que contribuyan a la implementación de la gestión reactiva del riesgo de desastres
- c) Para el proceso de toma de decisiones el Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil, será el encargado de dirigir las reuniones y llevar a cabo la votación de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil. Los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, tendrán voz y voto para la toma de decisiones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPON-CHULUCANAS

CAPÍTULO VI: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 18°.- Infracciones y Sanciones

Los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil , articularan e implementaran el presente reglamento, en concordancia con el Título V de la Ley N° 29664, artículos 20 y 21 y en consideración a la Segunda disposición complementaria final del reglamento de la Ley del SINAGERD, D.S. N° 048-2011-PCM.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Las instituciones miembros de la Plataforma de Defensa Civil brindarán las facilidades del caso a los integrantes de la Plataforma, para que realicen sus actividades.

SEGUNDA.- Enviar una copia del presente reglamento al INDECI y CENEPRED para el seguimiento y monitoreo respectivo.

TERCERA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria de la Plataforma de Defensa Civil, e incluidos en el reglamento a propuesta del Presidente o Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil.

